



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominara EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/n - Wanchaq - Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, Arq°. JORGE ISAACS ACURIO TITO, identificado con DNI N° 23899091, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 551, del 20 de Diciembre del año 2011, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un Órgano de EL MINISTERIO, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren su óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperativas nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de actividades y proyectos de naturaleza social.

De conformidad con el Pacto de Compromisos entre EL MINISTERIO y EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, firmado el 04 de Octubre del 2011, en el marco de la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Regional, las banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de políticas de las regiones para el próximo quinquenio 2011 – 2016, convienen en el punto 7, que los y las estudiantes de la Región Cusco se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
• Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
• Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510.
• Decreto Supremo N° 006-2006-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.







# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



- Resolución Vice ministerial N° 009-2006-ED- Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC – Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2011-ED; Crea el Programa Nacional Beca 18

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** tiene por objetivo contribuir con la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región Cusco y del Personal de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Democratizar la Educación Superior en el País, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población de la Región Cusco, en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2. Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
- 4.3. Fomentar el acceso a la educación superior a través de los programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el Capital humano de la Región Cusco.
- 4.4. Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina o modulo de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la Región Cusco.
- 4.5. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afecten la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.

## CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

- 5.1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el Presente Convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio.
- 5.1.2 Apoyar a la captación de Becas en Instituciones educativas competentes de la Región Cusco, a fin de que **EL MINISTERIO** los administre y someta a los Procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas
- 5.1.3 Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.1.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.
- 5.1.5 Previa autorización expresa de los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**. El acuerdo previo entre **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.7 sub infra.
- 5.1.6 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, adoptar las





medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador, con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL MINISTERIO**

5.1.7 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador presentado, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente Convenio.

5.1.8 Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, ubicada en la Dirección Regional de Educación Cusco, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo. Esta Oficina deberá tener capacidad mínima para 4trabajadores con mobiliarios, equipos de cómputo, acceso a internet. En dicha oficina se dará prioridad al Programa Nacional beca 18, que estará bajo la supervisión de la instancia que **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por la OBEC, quien a su vez tendrá un equipo de trabajo conformado por tres servidores contratados por la OBEC. Este personal contratado para qué labore en **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, podrá agregarse paulatinamente de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos.

5.1.9 Monitorear las actividades, así como realizar el control de asistencia del personal mencionado en el numeral anterior y remitir el mismo a la OBEC.

5.1.10 Apoyar en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en la Región Cusco y brindar apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección a nivel regional, a través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL y de la Dirección Regional de Educación Cusco.

5.1.11 Gestionar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre universitarios del Programa Nacional Baca 18, a través de la Academia Beca 18, con la finalidad de nivelara los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

**DEL MINISTERIO**

5.2.1 Informar oportunamente a **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.

5.2.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de los procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

5.2.3 Reconocer y difundir la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la Región de Cusco, a través de la Pagina Web de la OBEC, y del Programa Nacional Beca 18.

5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna del **EL MINISTERIO**.

5.2.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna de **EL MINISTERIO**

5.2.6 Proveer de personal de OBEC para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los programas de becas y crédito educativo, con prioridad en el Programa Nacional beca 18.

5.2.7 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18.

**DE LAS OBLIGACIONES COMUNES**







# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



Para la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio de cooperación interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, asumirán las siguientes obligaciones:

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 5.3.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

## CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

### Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefa de la Unidad de Becas.
- Coordinador del Programa Nacional Beca 18.

### Por EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

- Titular; El Gerente Regional de Desarrollo Social de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
- Alterno; el Sub Gerente Regional de Salud y Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**EL MINISTERIO** a través de la **OBEC** y **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio de cooperación interinstitucional.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento de la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 7.3 El común resuelto de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción al acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del presente convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

## CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda



variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

**CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente por el mismo periodo de tiempo.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas, mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un arbitro, quienes designaran de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal, transcurridos 15 días de comunicada la ultima designación de arbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus árbitros hábiles, debiendo emitir laudo en un plazo de quince días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formara parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Lima, 13 de marzo de 2012.

30 MAR 2012



Arq<sup>o</sup>. Jorge Isaacs Acurio Tito  
Presidente Regional Del Gobierno Regional Cusco

Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo  
OBEC  
MINISTERIO DE EDUCACION

